



MISIONES

DECRETO 1089/2008 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa de Descentralización de la Gestión, para la Atención Primaria de la Salud. Complementa decreto 71/08.

Del: 14/07/2008; Boletín Oficial 30/07/2008

VISTO: el expediente N° 6106-073/08 caratulado “REF/MODIFICACION DECRETO N° 71/08” registro de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 22° de la Ley Provincial N° 4379 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a destinar Recursos Financieros para garantizar la atención primaria de la salud de los habitantes de la Provincia de Misiones;

QUE en virtud de ello se dictó el Decreto N° 71/08, por medio del cual se Aprueba el Programa de Descentralización de la Gestión, para la Atención Primaria de la Salud, el modelo de formulario de Proyecto Municipal y su instructivo, como así también el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia y cada Municipio que adhiera a las políticas de Salud implementadas;

QUE a los fines de determinar la metodología a seguirse en materia de la transferencia del Aporte establecido por el art. 22°-Ley 4397, y su rendición de cuentas, por parte de cada Municipio adherido, Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, resulta necesario establecer el procedimiento a seguirse;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1°. LA, Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, transferirá a los Municipios de la Provincia los Fondos asignados por el Art. 22° de la Ley 4397, conforme a los siguientes:

- a) el Ministerio de Salud Pública, informará al Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, los Municipios adheridos y que han cumplimentado satisfactoriamente con los aspectos y/o requisitos establecidos en el Decreto N° 71/08 y además normas complementarias que se dicten al efecto, monto mensual a transferirse, que no deberá superar el resultante de la asignación de \$ 1 por mes y por habitante del Municipio beneficiario, conforme a datos del último Censo, suministrado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y N° y Monto del Pedido de Fondo efectuado a la Tesorería General por el Servicio Administrativo de Salud Pública.
- b) Mensualmente y Conforme a las disponibilidades del Tesoro, se proveerán de los Montos necesarios al Servicio Administrativo de Salud Pública, para que este.
- c) mediante transferencia bancaria, deposite el importe correspondiente a la cuenta corriente bancaria específica, que al efecto abrirá e informara el Municipio.
- d) El Servicio Administrativo de Salud Pública, rendirá cuenta de su gestión, con el comprobante respaldatorio de la transferencia de los fondos a los Municipios.
- e) Los Municipios Adheridos ingresarán a su Presupuesto como Cuenta Especial Artículo 22° Ley 4397, los Fondos que reciban en su consecuencia y rendirán cuenta de la inversión

de los mismos al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la misma periodicidad y condiciones establecidas para las rendiciones de las Cuentas propias del Municipio.

f) Los montos no invertidos a la finalización de cada ejercicio financiero, pasaran a conformar los Recursos de la Cuenta Especial Municipal, del ejercicio siguiente.

Art. 2°. ESTABLECESE, que los Municipios deberán presentar al Ministerio de Salud Pública informes periódicos sobre cumplimiento de las acciones previstas en los programas aprobados acompañando constancia de haber hecho la rendición documentada de gastos ante el Tribunal de Cuentas, tales requisitos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días subsiguientes al período determinado para los informes. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo impedirá la nueva transferencia para los programas previstos.

Art. 3°. REFRENDARA, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

Art. 4°. REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus distintas dependencias; Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Secretaría de Estado General y Coordinación de Gabinete, Ministerio de Gobierno; Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Áreas dependientes, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.

CLOSS - Guccione - Hassan

